Viva Paraguay

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..7... días del mes de octubre de 2012, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por el **Ing. JUAN MAX REJALAGA**, Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, autorizado por Resolución Ministerial Nº 2011 de fecha 8 de octubre de 2012 a suscribir en representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la empresa **T R CONSTRUCCIONES S.A.,** con domicilio en 33 Orientales Nº 836 c/ Celsa Speratti, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el señor **TEODORO RIVEROS** con C.I. N° 447.959, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1** al Contrato S.G. MINISTRO N° 137/2012 de fecha 24 de agosto de 2012, modificando la Cláusula N° 10, considerando la Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP Nº 23.821/12 de fecha 28 de setiembre de 2012 y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ N° 2598/2012, quedando redactada de la siguiente forma:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero con la presentación de una garantía de cumplimiento por el 100 % (ciento por ciento) del anticipo con una vigencia de 18 (dieciocho) meses, en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley Nº 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07, Art. 81º del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La no presentación de la Garantía Bancaria ó Póliza de Seguros, en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

El CONTRATATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, el cual debe estar vigente hasta la Recepción Definitiva de las Obras. La Garantía deberá presentarse en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley Nº 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07, Art. 81º del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Ing. TEODORO RIVEROS
Por el Contratista

Ing. JUAN MAX REJALAGA
Por el Contratante